

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto núm. 2.3.1.- Sesión ordinaria del Pleno de 23-6-2021.- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Modificación de la ordenanza reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia. (Id. 72938) (Expte. 2021/5406).

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en sesión ordinaria del 15 de junio de 2021, al punto núm. IV-1, y en relación con la propuesta presentada por el diputado delegado de Fomento e Infraestructuras sobre modificación de la ordenanza reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, se ha emitido el siguiente dictamen:

“La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

“Visto el acuerdo del pleno de 19 de abril de 2016 al punto 5.4, por el que se aprobó la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes ó instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia; teniendo en cuenta que durante el periodo de aplicación de dicha ordenanza se ha puesto de manifiesto por una parte la necesidad de ampliar los beneficiarios del mismo a municipios de población igual ó inferior a 25.000 hab y por otra parte la necesidad de solucionar la distorsión que actualmente supone la elaboración del Plan con la aprobación del presupuesto de la Diputación lo que conlleva retrasos en la disponibilidad de los créditos en cada anualidad del Plan, por lo que se requiere una modificación del procedimiento de elaboración previsto en el artículo 15 para hacerlo más ágil y eficiente; considerando así mismo la normativa en materia de protección de datos posterior a la aprobación de la actual Ordenanza lo que determina la conveniencia de incorporar en la redacción de la misma la referencia al cumplimiento de dicha normativa; considerando que con fecha 19 de marzo de 2021 ha tenido lugar la reunión de la Mesa del Plan en la que se ha debatido sobre la modificación propuesta ; visto que el documento cuya aprobación se propone contiene las fases establecidas para la elaboración de los programas rigiéndose por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones y de conformidad con lo

establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en cuanto al procedimiento de aprobación de Ordenanzas locales; arts 25, 26, 31 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, arts. 9, 11, 12 y 13 de la la Ley de Autonomía Local de Andalucía de 5 de junio de 2010 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG); Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; artículos 32 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de disposiciones vigentes en materia de régimen local; art 3.3.d) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el expediente confeccionado al efecto en el que consta el informe de la Jefa del Servicio de Concertación (CSV 1ab04be62a5e241961aa944184d765180e402663), en virtud del art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informe preceptivo de la Secretaría General (CSV 5d07c22228782e8a04ca69d80f6538512c7c9da0), informe aclaratorio emitido por la Jefa del Servicio de Concertación (CSV c41db6f2b4389700a7efd8a2a44ccd6a60ec58aa) en cuanto a las consideraciones contenidas en el informe de la Secretaría General y subsanaciones oportunas, no siendo preceptivo informe de fiscalización previa al no estar incluido en ninguno de los supuestos del artículo 9 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial de Málaga, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente, publicado en el BOP de Málaga de 3 de diciembre de 2020, al carecer la misma de repercusión presupuestaria, el Diputado que suscribe, previo dictamen de Comisión Informativa, a efectos de la posterior resolución por el PLENO, propone adopte los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Plan provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, aprobada por el pleno en sesión celebrada el 19 de abril de 2016, en los siguientes apartados y en el sentido que se recoge:

1º Incorporar en el Preámbulo de la vigente Ordenanza la justificación de los motivos de dicha modificación así como la adecuación de la misma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, en los términos que a continuación se indican:

“Tras más de cinco años de aplicación de la ordenanza en lo referente al Capítulo II que regula la normativa del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación se ha puesto de manifiesto por una parte la necesidad de ampliar los beneficiarios del mismo a municipios de población igual ó inferior a 25.000 habitantes y por otra parte la necesidad de solucionar la distorsión que actualmente supone la elaboración del Plan con la aprobación del presupuesto de la Diputación lo que conlleva retrasos en la disponibilidad de los créditos en cada anualidad del Plan, por lo que se requiere una modificación del procedimiento de elaboración previsto en el artículo 15, siendo pues la necesidad de abordar ambas cuestiones el objeto principal de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y



Cooperación y otros Planes o Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los municipios y Entidades locales Autónomas de la provincia.

Esta modificación se lleva a cabo de acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley; en relación con los principios de necesidad y eficacia la razón de interés general de la finalidad que se persigue con esta modificación viene dada por una parte en que un mayor sector de población de la provincia malagueña se va a ver beneficiada por la ampliación de los beneficiarios del PPACO y por otra por cuanto la mayor agilidad en el proceso de elaboración del Plan va a permitir disponer de las actuaciones previstas desde el comienzo de cada anualidad con el consiguiente alivio para las arcas municipales; en relación al principio de proporcionalidad la modificación propuesta es la imprescindible para poder atender las necesidades más arriba indicadas en cuanto se limita a los artículos comprensivos de los beneficiarios que los amplía y del procedimiento de elaboración que lo simplifica en los trámites anuales previos a la convocatoria; la regulación contenida en la Ordenanza en cuanto al proceso de elaboración del PPACO es coherente con el resto del ordenamiento jurídico conjugando las previsiones contempladas en la Ley de Autonomía Local de Andalucía para la elaboración de los Planes y la regulación específica que la legislación básica en materia local prevé para los Planes Provinciales con lo que se garantiza el principio de seguridad jurídica; los objetivos de la modificación ya se han definido y han sido sometidos con carácter previo a consulta pública en el portal web de la Diputación de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permitiendo a la ciudadanía el conocimiento de la materia a regular, sus objetivos y la necesidad y oportunidad de su aprobación así como la posibilidad de emitir su opinión, así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el ámbito de la transparencia la Ordenanza se someterá al trámite de información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días hábiles así como a su publicidad en la página web de esta Diputación con lo que se garantiza el principio de transparencia; la norma establece una regulación clara y objetiva en la prestación de las distintas asistencias siendo más eficiente el nuevo proceso de elaboración del Plan que se contiene en la modificación al eliminar trámites anuales que sin aportar valor retrasaba la ejecución de los Programas.”

2º Se modifica el artículo 10 Beneficiarios que queda como a continuación se expone:

Artículo 10. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Plan los municipios de la provincia de población igual ó inferior a 25.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas

3º Se modifica el artículo 15 Procedimiento elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación que queda como a continuación se expone:

Artículo 15.- Procedimiento Elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación.

Hash: 204e258138d354541c1f199c995b88e85e631b708035b6c4677057678dccc1abb4d4450atcf4dbb35f646869b1e12f41c4b1d3f03f85c12d728ffdf67c9eac450 | P.ÁG. 3 DE 9



El Plan Provincial de Asistencia y Cooperación se desarrollará en “programas” que agruparán las actuaciones aprobadas en función de la finalidad de las mismas y que quedarán recogidos en los Convenios anuales de Asistencia y Cooperación a suscribir entre la Diputación y cada Entidad Local beneficiaria.

El Convenio es el documento en el que la Diputación y cada una de las entidades locales beneficiarias, en su caso, plasman los acuerdos alcanzados en el proceso de concertación expresando la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que recoge y los compromisos jurídicos concretos y exigibles en que se concreta dicha voluntad. Las cláusulas del Convenio que recogen dichos compromisos serán aprobadas por el pleno de la Diputación con ocasión de la tramitación de la aprobación del Plan al que corresponda.

El contenido del Convenio recogerá, como mínimo las materias recogidas en el art 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la regulación conjunta en la que se determinen los objetivos y los medios del tratamiento de datos personales derivado de la ejecución de las actuaciones.

El procedimiento de elaboración del Plan se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales y se compondrá de las siguientes fases:

A.- Información sobre necesidades e intereses de las Entidades locales:

Las diferentes Delegaciones de Diputación elaborarán una Planificación General de actuaciones en la que se incluirán los Programas a gestionar por las mismas, con indicación, líneas de financiación, formas de ejecución, objetivos, finalidades, actividades e indicadores y destinatarios.

A propuesta de la Mesa del Plan Provincial se podrá orientar dicha planificación sobre necesidades detectadas a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), diagnósticos y análisis estratégicos de la provincia o cualquier metodología o fuente de información adecuada a tal fin.

Dicha planificación será suscrita por el Diputado/a responsable de la Delegación y se introducirá en el aplicativo informático que para tal efecto se habilita.

El Servicio encargado de la coordinación del proceso, elabora un borrador de Catálogo de Programas que se remitirá, a propuesta de la Mesa del Plan, a las entidades locales beneficiarias para que en un plazo de diez días hábiles hagan sus propuestas de inclusión o modificación de Programas en función de sus necesidades e intereses peculiares.

La propuesta de inclusión o modificación de un Programa se realizará a través de un modelo normalizado (electrónico).

Las delegaciones gestoras en función de la materia emiten informe motivado sobre la viabilidad de las propuestas citadas anteriormente, en función de la disponibilidad de medios para ello y del resto de criterios establecidos en la norma provincial. En caso de que se



informe favorablemente una propuesta, elaborará la ficha del Programa que contendrá la información específica del mismo que se adaptará a los criterios generales establecidos para su definición y que se cumplimentará en el aplicativo informático que se habilita a tal efecto.

El rechazo de alguna/s de las propuestas de inclusión ó modificación de un Programa manifestadas por las entidades beneficiarias deberá ser motivado con ocasión del acuerdo de aprobación/ modificación del Catálogo a que alude el art 14.

B.- Plan Provincial Plurianual de Asistencia y Cooperación: criterios básicos y directrices para la elaboración del Plan.

El Pleno de la Diputación, a propuesta de la Mesa del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, aprobará con carácter plurianual un Plan Provincial de Asistencia y Cooperación que incluirá los importes por anualidad y los criterios de reparto de los mismos que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estarán necesariamente el criterio de población con apoyo preferente a los de menor población, el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios; el criterio de déficits y necesidades de infraestructuras destinado a atender carencias relacionadas con los servicios municipales así como, en su caso, aquellos que se exijan en las regulaciones de las convocatorias de los organismos financiadores a que alude el artículo 11 de esta Ordenanza.

La aprobación plurianual del Plan incluirá el Catálogo de Programas a que alude el artículo 14 y que registrá para todas las anualidades del Plan; anualmente se podrá actualizar dicho Catálogo de acuerdo con las aportaciones que realicen las entidades beneficiarias y/ó las distintas Delegaciones de la Diputación, a tal efecto en cada anualidad se abrirá un periodo de consultas con las mismas procediendo, en su caso, a la actualización del Catálogo.

El Plan Plurianual determinará los criterios y porcentaje de aportación al Plan de las Entidades beneficiarias con apoyo preferente a los municipios de menor población y actuaciones relacionadas con la efectiva prestación de los servicios municipales obligatorios a que alude el art 26 de la LBRL.

C.- Convocatoria Anual:

Preferentemente en el primer semestre de cada anualidad, la Diputación mediante Resolución de la Presidencia convoca a las entidades beneficiarias para la solicitud de Programas incluidos en el Catálogo, a través del aplicativo informático que para tal efecto se habilita, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura del aplicativo y en el que dispondrán del Catálogo de Programas actualizado; dicha convocatoria contendrá información detallada de la distribución por entidad beneficiaria del importe correspondiente a esa anualidad de acuerdo con los criterios aprobados en el Plan Plurianual así como de la fecha de apertura del aplicativo y de la revisión de lo cumplimentado con el Servicio encargado.

D.- Aprobación Anual Plan Provincial de Asistencia y Cooperación:



En razón a las propuestas municipales y una vez aprobada por el órgano competente de la entidad beneficiaria, la Diputación (a propuesta de la Mesa del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación) formulará un proyecto de Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anual cuyo contenido se agrupará en los Programas que resulten de dichas propuestas.

Aprobado inicialmente dicho proyecto por el pleno de la Diputación se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las entidades locales puedan presentar sus correspondientes alegaciones dirigido a la consecución de acuerdos mediante la remisión del borrador de Convenio con cada una de ellas, en el que se recogerán de manera individualizada las actuaciones aprobadas de esa entidad.

Terminado el trámite de audiencia, la Diputación introducirá las modificaciones oportunas al proyecto, si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios destinatarios, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los interesados.

El rechazo de alguna/s de las prioridades manifestadas por las entidades beneficiarias deberá ser motivado con expresión del objetivo insatisfecho pudiendo por parte de las mismas realizar una nueva propuesta.

El Plan Provincial de Asistencia y Cooperación se aprobará definitivamente por el Pleno de la Diputación y se publicará en el BOP y en el portal Web de Diputación.

El Convenio anual será aprobado por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria y se suscribirá por la Presidencia de la Diputación y por el/la Alcalde/sa ó máximo responsable de la misma o persona en quien se delegue.

4º Se modifica el artículo 25 Régimen Jurídico aplicable para incorporar normativa aprobada con posterioridad a la anterior regulación y que queda como a continuación se expone:

Artículo 25.- Régimen Jurídico Aplicable.

La Ordenanza tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículos 137 y 141 de la Constitución Española de 1978 sobre autonomía de los entes locales para la gestión de sus respectivos intereses; artículos 2, sobre autonomía local y 9, Apdo. 7 sobre concesión de subvenciones a las entidades locales que no pueden causar perjuicio a la libertad de la política municipal, de la Carta Europea de Autonomía Local hecha en Estrasburgo el 15 de Octubre de 1985 y ratificada el 20 de Enero de 1988; artículos 96 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía sobre competencias de las Diputaciones en materia de asistencia y asesoramiento a los municipios y 98 sobre la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal; artículos 25, 26, 31.2, 36 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre



cooperación de las Diputaciones con los municipios para la realización de obras, servicios y actividades de competencia municipal mediante cualquier fórmula de cooperación, pudiéndose otorgar subvenciones a los municipios para tal fin; artículos 9, 11, 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con carácter supletorio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG); Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) y artículos 32 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de disposiciones vigentes en materia de régimen local.

5º Se incorpora un nuevo artículo con la referencia al tratamiento de datos personales derivado de la ejecución de actuaciones y que queda como a continuación se expone:

Artículo 26.-Protección de datos.

La Diputación y las entidades beneficiarias ostentarán la condición de “corresponsables del tratamiento”, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (General de Protección de Datos). En consecuencia, ambas instituciones determinarán conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento de datos personales derivado de la ejecución de las actuaciones.

6º Se incorpora una Disposición Transitoria con objeto de regular el régimen jurídico aplicable a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación y que queda como a continuación se expone:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Régimen Transitorio de los Procedimientos

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de las modificaciones contenidas en este texto no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el BOP y en el portal web de la Diputación durante un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Manifestar que en el supuesto que no se presentaran reclamaciones y/o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo a Intervención, a Secretaría General, al Servicio de Asistencia Económica y Cooperación para su conocimiento y notificación a los interesados, “indicándoles asimismo, que contra este acto no cabe recurso alguno al ser un acto de trámite, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, y al artículo 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”

En el expediente figura informe de la Jefatura del Servicio de Asistencia Económico y Cooperación e informe de la Secretaría General Adjunta.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación:

Votos a favor: Ocho	Grupo Popular (6).
	Grupo Ciudadanos (1)
	No adscrito (1)
Abstenciones: Cinco	Grupo Adelante Málaga (1)
	Grupo Socialista (4)
Votos en contra: Ninguno.”	

A continuación se inicia un debate en el que intervienen:

/...../

Conocido el contenido del anterior dictamen, y las intervenciones de los diputados, el Pleno, con la asistencia de treinta diputados, acuerda su aprobación por mayoría de diecisiete votos a favor (quince del Grupo Popular, uno del Grupo Ciudadanos, y uno del diputado no adscrito), trece abstenciones (doce del Grupo Socialista, y una del Grupo Adelante Málaga) y ningún voto en contra de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1860c3ebba42f859aacbe4c59fdf72a0ca7c79da

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 204e258138d354541c1f99c995b88e85e631b708035b6c467f7057678dcc1ab8d4450afcf4dbb35f646869bfe12f41c4bfd3f03f85c1f2d728ffdf67c9eac450

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2021_00000000000000000000006925484

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 28/06/2021 14:47:34

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1860c3ebba42f859aacbe4c59fdf72a0ca7c79da

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf